



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**, la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza** y el **Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza**.

- **Mediante la cual se eleva como un derecho humano el acceso a la ciencia y tecnología de todos los habitantes del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Presentada por el **Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Fecha de recepción: **03 de Julio de 2020**.

Informe en Correspondencia: **22 de Julio de 2020**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**.

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 152 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 15 de mayo del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3.º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, la cual se centra en los siguientes ejes:

- Se incluye a la Educación Inicial como un derecho de toda la niñez;
- Se eleva a rango constitucional la obligatoriedad de la Educación Superior;
- Se prestará el servicio educativo con base al respeto a los derechos humanos e igualdad sustantiva;
- El Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- La admisión, promoción y reconocimiento se realizarán mediante procesos de selección; los cuales valorarán las aptitudes y experiencia de las maestras y los maestros.
- La educación contendrá los principios de laicidad, gratuidad, accesibilidad, universalidad, será pública e inclusiva.

Considerando que la educación es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones y tratados internacionales que el Estado Mexicano ha ratificado en la



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

materia. La educación, al ser un derecho de segunda generación o social, tiene por objetivo generar condiciones de vida digna para todos los seres humanos, pues por el ejercicio de este, se desprende que se puedan ejercer mejor otros derechos, así mismo, es indispensable para el desarrollo humano, social y económico de la sociedad.

De acuerdo con lo establecido con la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología (U.N.E.S.C.O.) se reconoce a la educación como un derecho humano y lo define como la *clave para establecer y reafirmar la democracia, para el desarrollo sustentable, así como el desarrollo humano y la paz fundada en la tolerancia y la justicia social.*¹

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá de ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. En ese mismo ordenamiento internacional se establece que la educación tiene por objetivo el *pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos* y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

¹ Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología. La Reafirmación de Amán. 1996. http://www.unesco.org/education/pdf/AMMAN_S.PDF.



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Parte reconocen el derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes y a fin de que este derecho se puede ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades. En ese mismo sentido, esta Declaración establece que los Estados firmantes deberán de realizar políticas o acciones gubernamentales para hacer la enseñanza superior accesible para todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Estado Mexicano en fecha 05 de mayo de 1981, establece en su artículo 13 que toda persona tiene derecho a recibir educación y deberá de orientar hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecer el respeto a los derechos humanos, así mismo se menciona que la enseñanza primaria deberá de ser obligatoria y asequible a todos los habitantes del país gratuitamente, de la misma forma, se establece que la enseñanza secundaria y superior deberán de ser accesible para todos los habitantes.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su artículo 49, que los Estados Partes deberán de realizar los mayores esfuerzos de acuerdo con sus normas constitucionales para hacer más efectivo el derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

- a) La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita;



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

- b) La educación media deberá extenderse progresivamente a la mayor parte posible de la población, con un criterio de promoción social. Se diversificará de manera que, sin perjuicio de la formación general de los educandos, satisfaga las necesidades del desarrollo de cada país; y
- c) La educación superior estará abierta a todos, siempre que, para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes.

En ese mismo orden de ideas, la Convención Americana de los Derechos Humanos establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la que establece, en medida de los recursos disponibles por vía legislativa u otros medios apropiados, garantizar la educación”; así mismo, en el artículo 45 de este instrumento internacional establece que los Estados miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia y la cultura, orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

Que el Protocolo de San Salvador establece en su artículo 13, que toda persona tiene derecho a recibir educación, así mismo reconocen que la enseñanza primaria es obligatoria y asequible a todos gratuitamente, y establece que los niveles posteriores a la primaria deben de ser generalizados y accesibles a todos, por todos los medios apropiados y, en particular, por la implementación progresiva de la educación de la enseñanza gratuita.

Según la Organización de Naciones Unidas, se establece que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes, así mismo se reconoce que toda persona tiene el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, de acuerdo al artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece que "*... Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten....*"² Es por ello, y de acuerdo con los instrumentos internacionales antes citados, que se eleva como un derecho humano el acceso a la ciencia y tecnología de todos los habitantes del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

² <https://dudh.es/tag/ciencia/>



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMAN: La denominación del Capítulo VI del Título Cuarto; el artículo 116; el primero, segundo, cuarto, quinto y sexto párrafos del artículo 117 y los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del artículo 118; **SE ADICIONA:** un séptimo párrafo del artículo 117 y el sexto párrafo del artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI.

Del Derecho de la Educación.

Artículo 116. Todos los habitantes coahuilenses tienen derecho a la educación, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

MESA _____

NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020

EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por este, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

El Estado priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Será responsabilidad de los ciudadanos coahuilenses que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Artículo 117. La educación será considerada como un proceso integral correlacionado con sus diversos ciclos, de modo que exista una adecuada articulación y continuidad entre todos los niveles, y estará orientada a lograr el desarrollo armonioso de la personalidad humana, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la igualdad sustantiva, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, propondrá, y en su caso aplicará los planes y programas de estudio de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación, los cuales tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

...

Se garantizará el derecho a la educación de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, el Estado reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos de la educación.



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

La Educación será equitativa, inclusiva e intercultural, integral y de excelencia de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 118. El Estado y los municipios garantizarán y prestarán los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria formarán parte de la educación básica, esta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en los términos que dicte la normatividad aplicable, y tendrá como objetivo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

...

El Estado fortalecerá las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las Escuelas Normales, en los términos que disponga la normatividad aplicable.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, de acuerdo con la normatividad aplicable. El Estado otorgará y retirará la autorización y reconocimiento de validez oficial a los estudios que realicen los planteles particulares.



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

MESA _____

NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020

EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

La educación que impartan los particulares se considerará como un servicio público, por lo tanto, le corresponde al Estado la vigilancia del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMA: el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear y dirigir la educación que se imparte en el Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades, promoviendo la participación de los padres o tutores y la sociedad civil;
- II. Ejecutar la política educativa en la entidad, que permita a los individuos recibir una educación democrática, equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia, con apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplir con los acuerdos que en materia educativa suscriba el Estado;
- III. Diseñar, autorizar e instrumentar los planes y programas de estudios que no sean exclusivos de la federación y demás, para la formación de



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

MESA _____

NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020

EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

maestros de educación básica, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable;

- IV. Garantizar e impartir la educación básica, media superior, superior, así como formación para el trabajo y de adultos en planteles de sostenimiento estatal y, en su caso, proponer la creación de escuelas e instituciones para lograr y mantener la cobertura universal;
- V. Ofrecer e impulsar la educación tecnológica y politécnica, coordinando la impartida por los organismos descentralizados, universidades tecnológicas, politécnicas o instituciones de educación superior, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VI. Planear la formación de los profesionales que requiere la entidad atendiendo a las necesidades que de ellos tiene el sector productivo;
- VII. Ofrecer la educación física y coordinar los esfuerzos que en materia de la activación y el deporte correspondan al Estado, así como la educación artística y especial, en los términos de la normatividad aplicable;
- VIII. Establecer las metas y diseñar los programas para erradicar el rezago educativo y analfabetismo, el incremento del promedio de escolaridad y mejora de los indicadores de aprendizaje;



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

- IX. Ofrecer de manera adicional, cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los criterios e indicadores, para la formación, capacitación y actualización de conocimientos del personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica y del personal con funciones de dirección y de supervisión que se encuentren en servicio en los niveles de educación básica y medio superior, de acuerdo a lo establecido por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, atendiendo a la suficiencia presupuestal;
- X. Coadyuvar con la autoridad educativa federal, en la aplicación de las evaluaciones diagnosticas del personal que ejerza funciones de docencia, dirección y supervisión, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se expidan;
- XI. Promover la educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tendiente a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, fomentando en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;
- XII. Impulsar la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje;



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

- XIII. Expedir una Cédula Profesional, así como implementar y operar el registro de profesionistas, colegios, títulos profesionales e instituciones educativas en la entidad;
- XIV. Resolver sobre la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los particulares que ofrezcan y soliciten la incorporación de servicios educativos, salvo aquellos que sean exclusivos de la Autoridad Educativa Federal;
- XV. Promover el intercambio de experiencias educativas con instituciones nacionales y del extranjero, así como el académico de estudiantes, maestros e investigadores;
- XVI. Promover la vinculación del sector educativo con el productivo de la entidad, del país y del extranjero;
- XVII. Otorgar becas y premios a los estudiantes en la entidad, atendiendo a la suficiencia presupuestal;
- XVIII. Regular y coordinar el servicio social de estudiantes y profesionistas;
- XIX. Organizar el sistema de bibliotecas y librerías del Estado y promover en coordinación con la Secretaría de Cultura, la lectura dentro del sector educativo y en la población en general;



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

- XX.** Impulsar la práctica literaria, la edición de libros, recursos didácticos y el desarrollo de programas informáticos y tecnológicos para apoyar el proceso educativo;
- XXI.** Ajustar, en su caso, el calendario escolar fijado por la autoridad educativa federal para cada ciclo lectivo, y coordinar con la Secretaría de Gobierno los eventos y actos cívicos del Gobierno del Estado;
- XXII.** Participar en los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- XXIII.** Asignar las plazas vacantes atendiendo a la convocatoria que para tal objeto se emita, respetando los principios de legalidad, transparencia, equidad e imparcialidad, para asegurar la prestación del servicio público educativo;
- XXIV.** Asignar las plazas con funciones de dirección y de supervisión sujetas al proceso de selección para la promoción prevista en la normatividad aplicable;
- XXV.** Participar, de manera periódica y sistemática, en la elaboración de instrumentos de evaluación a los educandos;



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

- XXVI.** Proponer a la autoridad educativa federal los perfiles profesionales y requisitos que deberán cumplirse para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVII.** Coordinar y operar un sistema de asesoría y acompañamiento, tanto a docentes como a las escuelas públicas de educación básica y media superior, como apoyo a la mejora de la práctica profesional, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVIII.** Operar y diseñar programas para el reconocimiento del personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica y el personal con funciones de dirección o de supervisión que se encuentren en servicio, atendiendo a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable;
- XXIX.** Participar en la integración y operación de un sistema de educación media superior y un sistema de educación superior, con respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa;
- XXX.** Participar en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa, mismo que deberá proporcionar información para satisfacer las necesidades de operación del sistema educativo estatal;



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

- XXXI.** Establecer y coordinar un sistema estatal de información educativa, que contenga un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, atendiendo a la normatividad aplicable;
- XXXII.** Coordinarse con el Sistema de Información y Gestión Educativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la autoridad educativa federal y demás disposiciones aplicables;
- XXXIII.** Participar con la autoridad educativa federal, en la operación de los mecanismos de administración escolar;
- XXXIV.** Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;
- XXXV.** Vigilar y, en su caso, sancionar a las instituciones ubicadas en el Estado que, sin estar incorporadas al sistema educativo nacional, no cumplan con normatividad aplicable, así como las instituciones que impartan modalidades o niveles distintos a la Autorización o Reconocimiento correspondiente;
- XXXVI.** Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas del servicio público educativo; y



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

XXXVII. Las demás que le confieran expresamente esta Ley, otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: SE REFORMAN: la fracción V del artículo 3; fracción I y sus incisos a) y b) del artículo 6; artículo 9; primer párrafo, fracciones XX, XXI y XXII del artículo 17; primer párrafo, fracción I y sus incisos A), B), G), Q) y R) del artículo 38; la denominación del Título Cuarto y el Capítulo Único; artículo 39; el inciso b) del artículo 41. **SE ADICIONAN:** el inciso d) del artículo 6; penúltimo y último párrafo al artículo 17; fracciones XII y XIII al artículo 37; un Título Cuarto Bis y un Capítulo Único; un artículo 39 Bis; **SE DEROGAN:** último párrafo del artículo 6; los incisos A) y B) del artículo 17 y el antepenúltimo párrafo del artículo 41 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Ley: Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

VI.- a la VII.- ...

Artículo 6.- ...



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

I.- Trabajadores de base, aquellos cuyas funciones o materia de trabajo sean de carácter permanente y que la plaza que ocupe se encuentre en plantilla autorizada, sea estatal o federalizada, quienes tendrán derecho a un nombramiento definitivo de base de haber prestado el servicio docente, sin nota desfavorable en su expediente, durante seis meses y un día, y se podrán subdividir en:

- a) Personal docente y con funciones de dirección y supervisión, así como de técnicos docentes y los asesores técnicos pedagógicos en la educación básica y media superior que imparta el Estado de Coahuila de Zaragoza cuya admisión, promoción, reconocimiento, sea conforme a la Ley.
- b) Personal docente y técnicos docentes que desarrollen actividades en cualquier nivel de educación básica y que no estén contemplados en la Ley.
- c) ...
- d) Personal con funciones docentes, de dirección y supervisión de las instituciones formadores de docentes.

II.- ...

III.- ...

a).- a la c).- ...



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

...

...

...

Se deroga

ARTÍCULO 9.- Los casos no previstos en la Ley, el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, se resolverán de manera supletoria con los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Federal del Trabajo, y en su defecto, atendiendo a la costumbre o al uso de las leyes del orden común, a los principios generales de derecho y a la equidad.

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de los trabajadores de la Secretaría de Educación:

A).- Se deroga.

I.- a la **XIX.-** ...

XX.- Prestar sus servicios en el centro de trabajo en el que se encuentre adscrito y abstenerse de cualquier cambio de adscripción, sin que medie documento legalmente expedido para tal efecto, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables;



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

XXI.- Cumplir con los procesos establecidos para las evaluaciones con fines de admisión, promoción y, en su caso, reconocimiento, previstos en la Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; y

XXII.- Las demás que deriven del presente Estatuto y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

Por lo que hace a la fracción XXI del presente artículo, únicamente aplica para los trabajadores con funciones docentes, técnicos docentes, asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión, previstos en la Ley y en el artículo 6 fracción I del presente Estatuto.

Además de lo establecido en el presente artículo, los trabajadores con funciones docentes, técnico docente y el personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión, tendrán que cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley.

B).- Se deroga.

ARTÍCULO 37.- ...

I.- a la XI.- ...



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

XII.- Otorgar licencia con goce de sueldo a aquellos trabajadores que sean madres, padres o tutores, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer por alguna institución de seguridad social, y este requiera descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia; y

XIII.- Las demás disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 38.- Son obligaciones de la Secretaría de Educación, respecto de los trabajadores de base no docentes o que no se encuentren contemplados dentro de la Ley, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Preferir en igualdad de condiciones, de competencia y antigüedad, a los trabajadores sindicalizados y a aquellos que con anterioridad les hubieren prestado satisfactoriamente servicios en el ramo educativo, así como a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón.

...

A).- Se entiende por escalafón el sistema organizado en la Secretaría de Educación, conforme a las bases establecidas en este título, para efectuar las promociones de ascenso y autorizar las permutas de los trabajadores de base no docentes, así como para aquellos no contemplados por la Ley.



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

B).- Tienen derecho a participar en los concursos para ser ascendidos, todos los trabajadores de base no docentes, así como aquellos no contemplados por la Ley con un mínimo de seis meses un día en la plaza del grado inmediato inferior.

C).- a la **F).**- ...

G).- El personal de base no docente y aquellos no contemplados por la Ley, será clasificado, según las categorías contempladas en el catálogo correspondiente que se lleva al interior de la Secretaría de Educación, según la Sección Sindical a la cual se encuentre agremiado el trabajador.

H).- a la **P).**- ...

Q).- Las vacantes temporales de plazas no docentes y las de aquellos no contemplados por la Ley, mayores de seis meses un día serán, ocupadas por riguroso escalafón; pero los trabajadores ascendidos serán nombrados en todo caso con el carácter de interinos, de tal modo que si quien disfrute de la licencia reingresare al servicio, automáticamente se correrá en forma inversa el escalafón y el trabajador interino de la última categoría correspondiente, dejará de prestar sus servicios sin responsabilidad para el Titular.

R).- Las vacantes temporales de plazas no docentes y las de aquellos no contemplados por la Ley, mayores de seis meses serán las que se originen por licencias otorgadas a un trabajador de base.



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

S).- ...

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

CAPÍTULO ÚNICO
DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

ARTÍCULO 39.- La admisión, la promoción y el reconocimiento del personal docente, con funciones de dirección y supervisión y los técnicos docentes, asesores técnicos pedagógicos en la educación básica y media superior que imparta el Estado de Coahuila de Zaragoza se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, y demás normatividad aplicable en la materia.

TÍTULO CUARTO BIS
DEL PERSONAL CON FUNCIONES DOCENTES, DE DIRECCIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39 BIS.- La admisión, la promoción y el reconocimiento del personal docente, con funciones de dirección y supervisión de las instituciones formadoras



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

de docentes se ajustarán a las normas y procedimientos que para tal efecto determine la Secretaría de Educación y la autoridad educativa federal.

ARTÍCULO 41.- ...

I.- a la VI.- ...

a).- ...

b).- Cuando faltare por más de tres días consecutivos o más de cinco alternados en un periodo de treinta días a sus labores sin causa justificada;

c).- a la k).- ...

...

...

...

...

Se deroga.

...



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

ARTÍCULO TERCERO. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en servicio.



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Educación y los organismos públicos descentralizados que impartan educación media superior en el Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán de ajustar su normatividad interna en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza deberá de incluir, dentro del presupuesto de egresos, una partida especial para dar cumplimiento a los principios de gratuidad y obligatoriedad de la Educación Superior en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEXTO. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento del personal con funciones de docencia, de dirección y supervisión se regirán por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA _____
SECCION _____
MESA _____
NUMERO DE OFICIO CJ/COE/118/2020
EXPEDIENTE _____

A S U N T O :

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al 01 día del mes de junio del 2020.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

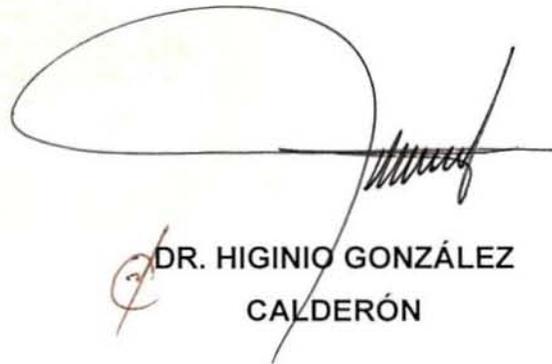
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN


**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO
SILLER**


**DR. HIGINIO GONZÁLEZ
CALDERÓN**